TEXTO REFUNDIDO DEL ARTICULADO

NORMATIVA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN

Resolución de 15 de julio de 2010, de la Secretaría General de la Universidad de Burgos (BOCyL de 26/07/2010), por la que se ordena la publicación de la Normativa de reconocimiento de créditos por la realización de actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Resolución de 30 de noviembre de 2011: Modificación de la Normativa (BOCyL de 14/12/2011).

Artículo 1.º Los planes de estudio de Grado de la Universidad de Burgos deberán contemplar la posibilidad de que los estudiantes obtengan un reconocimiento de 6 créditos sobre el total de créditos exigibles para la obtención del Grado por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

Artículo 2.º– No podrán reconocerse, según lo previsto en esta normativa, créditos que correspondan a actividades incluidas en un plan de estudios oficial o que tuvieran otro tipo de reconocimiento académico.

Artículo 3.º– En un mismo curso académico solo podrá reconocerse un máximo de 3 créditos por un mismo tipo de actividad.

Artículo 4.º– Únicamente podrán reconocerse créditos por actividades mencionadas en el artículo 1.º de esta normativa que estén suficientemente acreditadas según lo establecido en cada caso. Cuando se requiera la conformidad de Vicerrectores, se entenderá en relación con aquel que ejerza la competencia delegada correspondiente en cada momento.

Artículo 5.º– La competencia para el reconocimiento de los créditos objeto de esta normativa corresponde al Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo a propuesta de los responsables académicos correspondientes, a cuyo efecto se establecerá el procedimiento oportuno. En cualquier caso, el alumno solicitará el reconocimiento de los créditos contemplados en esta normativa en el Centro en el que se encuentre matriculado. Una vez reconocidos, los créditos deberán incluirse en el expediente del estudiante y en el Suplemento Europeo al Título.econocimiento de actividades universitarias culturales

a) Reconocimiento de actividades universitarias culturales

Artículo 6.º– Por la realización de las siguientes actividades universitarias culturales se reconocerán los créditos indicados en la siguiente tabla:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Tipo de actividad | Requisitos | Acreditación | Créditos |
| Aprendizaje de una lengua extranjera en el Centro de Lenguas Modernas de la UBU | Dominio de la lengua extranjera a un nivel mínimo B2 del Marco Común Europeo para las lenguas (CEF) o a un nivel B1 si se trata de chino | Certificado del nivel exigido expedido por el Centro de Lenguas Modernas | 1,5 créditos |
| Formar parte activa del Coro o del Aula de Teatro o del Aula de Música o del Aula de Cine de la UBU | Asistencia durante un curso académico al 80% de las actividades y participaren las representaciones internas y externas programadas | Memoria justificativa de la actividad desarrollada supervisada por el Responsable de la Actividad con el VºBº del Vicerrector de Extensión Universitaria | 1,5 créditos por actividad y curso |
| Formar parte activa de asociaciones culturales universitarias de la UBU | Participación activa durante un curso académico de las actividades programadas | Memoria justificativa de la actividad desarrollada supervisada por el Responsable de laAsociación con el VºBº del Vicerrector de Extensión Universitaria | 1 crédito por curso (una o variasasociaciones) |
| Representación de la UBU en competiciones / olimpiadas académicas y en conferencias nacionales e internacionales | Asistir a la competición o conferencia en representación de la UBU y participar, en su caso, en las actividades de preparación | Informe acreditativo de la participación activa del estudiante en la competición o conferencia supervisado por el Vicerrector de Extensión Universitaria | 1 crédito por competición o conferencia |
| Cursos de verano o actividades universitarias culturales impartidos o desarrolladas en la UBU | Asistir al menos al 80% del curso de verano o la actividad cultural | Informe acreditativo de la asistencia del Director de los Cursos de Verano o Responsable de la actividad con el Vº Bº del Vicerrector de Extensión Universitaria | 0,5 créditos por cada curso o actividad equivalentes a 12,5 h |

b) Reconocimiento de actividades universitarias deportivas

Artículo 7.º– Por la realización de las siguientes actividades universitarias deportivas se reconocerán los créditos indicados en la siguiente tabla:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Tipo de actividad | Requisitos | Acreditación | Créditos |
| Práctica de actividades deportivas como deportista de alto nivel o alto rendimiento | Reconocimiento de la federación correspondiente | Informe de la Federación correspondiente con el VºBº del Vicerrector de Extensión Universitaria | 3 créditos por curso |
| Práctica de actividades deportivas | Formar parte de equipos que representen a la UBU en competiciones deportivas | Informe del Entrenador del equipo con el VºBº del Vicerrector de Extensión Universitaria | 2 créditos por curso |
| Práctica de actividades deportivas | Participar en disciplinas deportivas organizadas por la UBU | Informe del Responsable del Servicio de Deportes con el VºBº del Vicerrector de Extensión Universitaria | 1 crédito porcada 30 h |

c) Reconocimiento de actividades universitarias de representación estudiantil

Artículo 8.º– Por la realización de las siguientes actividades universitarias de representación estudiantil se reconocerán los créditos indicados en la siguiente tabla:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Tipo de actividad | Requisitos | Acreditación | Créditos |
| Presidente del CAUBU |  | Memoria justificativa de la actividad desarrollada con el VºBº del Vicerrector de Extensión Universitaria | 2 créditos por curso |
| Vicepresidente, Secretario y miembros de la Comisión Permanente del CAUBU | Formar parte de comisiones y asistencia, al menos, al 80% de las sesiones del órgano colegiado de que se trate | Memoria justificativa de la actividad desarrollada con el VºBº del Vicerrector de Extensión Universitaria / Decano o Director de Centro | 1 crédito por curso |
| Delegados de Centro | Formar parte de comisiones y asistencia, al menos, al 80% de las sesiones del órgano colegiado de que se trate | Memoria justificativa de la actividad desarrollada con el VºBº del Vicerrector de Extensión Universitaria / Decano o Director de Centro | 1 crédito por curso |
| Representantes en Consejo de Gobierno | Asistencia, al menos, al 80% de las sesiones del órgano colegiado de que se trate y pertenecer a alguna de las comisiones del Consejo de Gobierno | Memoria justificativa de la actividad desarrollada con el VºBº del Secretario General | 1 crédito por curso |
| Representantes en Consejo Social, Claustro Universitario o Patronos de la Fundación General de la Universidad | Asistencia, al menos, al 80% de las sesiones del órgano colegiado de que se trate | Memoria justificativa de la actividad desarrollada con el VºBº del Secretario General | 0,5 créditos por curso |
| Miembros de la Junta de Centro o Consejo de Departamento | Asistencia, al menos, al 80% de las sesiones del órgano colegiado de que se trate | Memoria justificativa de la actividad desarrollada con el VºBº del Decano / Director de Centro o de Departamento | 0,5 créditos por curso |
| Delegados y subdelegados de grupo | Asistencia a las jornadas de formación | Memoria justificativa de las actividades desarrolladas con el VºBº del Delegado del centro y del Decano/Director de Centro | 0,5 créditos por curso |
| Ser “estudiante mentor” | Participar en el Programa Mentor de la UBU | Memoria justificativa de la actividad desarrollada con el VºBº del Vicerrector de Extensión Universitaria | 0,5 créditos por cada 15 h de actividad (máximo 1,5 créditos) |

d) Reconocimiento de actividades universitarias solidarias y de cooperación

Artículo 9.º– Por la realización de las siguientes actividades universitarias solidarias y de cooperación se reconocerán los créditos indicados en la siguiente tabla:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Tipo de actividad | Requisitos | Acreditación | Créditos |
| Voluntariado, cooperación al desarrollo y acción solidaria | Participar en actividades gestionadas o avaladas por el Centro de Cooperación al Desarrollo y Acción Solidaria de la UBU o de otros centros o entidades universitarias que tengan firmados convenios con la UBU | Memoria justificativa de la actividad desarrollada supervisada por el Responsable del Centro de Cooperación con el VºBº de la Vicerrectora de Cooperación | 1,5 créditos por cada 30 h |
| Actividades organizadas para integración de personas con discapacidad | Participar en actividades organizadas por la Unidad de Apoyo a Estudiantes con Discapacidad de la UBU o Centros de la UBU | Memoria justificativa de la actividad desarrollada supervisada por el Responsable del centro con el VºBº de la Vicerrectora de Cooperación | 1,5 créditos por cada 30 h |
| Cursos sobre voluntariado, cooperación al desarrollo o acción solidaria impartidos en la UBU | Asistir al menos al 80% de la actividad académica correspondiente al curso y al sistema de evaluación propuesto | Informe acreditativo de la participación en el curso expedido por el Profesor responsable con el VºBº de la Vicerrectora de Cooperación | 1 crédito por 25 h de trabajo del estudiante |
| Asignaturas sobre competencias transversales en materias de Desarrollo Humano Sostenible impartidas en la UBU | Asistir al menos al 80% de la actividad académica correspondiente a la asignatura cursada y al sistema de evaluación propuesto | Informe acreditativo de la participación y superación de la asignatura expedida por el Profesor responsable con el Vº Bº de la Vicerrectora de Cooperación | 1 crédito por 25 h de trabajo del estudiante |

Artículo 10.º– Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Disposición transitoria.

Las modificaciones de los planes de estudio, necesarias para su adecuación a lo establecido en el artículo 1.º de esta normativa, deberán realizarse lo antes posible mediante la correspondiente solicitud de modificación de la Memoria de Verificación (aplicativo «modifica»). En cualquier caso, dicha modificación deberá realizarse en el plazo máximo de tres años tras la entrada en vigor de esta normativa.